



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ARDILA
Radicación:	2021-00862
Asunto:	Solicitud de reconocimiento
Decisión:	Reconoce y requiere

La apoderada de los herederos conocidos EDUARDO GONZÁLEZ, MARCO FIDEL GONZÁLEZ, RENÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ, MARTÍN GONZÁLEZ, MARÍA MARTA GONZÁLEZ, MERY DEL PILAR GONZÁLEZ, MARÍA CARMENZA GONZÁLEZ y LUIS HORACIO GONZÁLEZ, solicita que los mismos sean reconocidos como tales en el proceso de la referencia, acreditando su calidad con los respectivos registros civiles de nacimiento.

Adicionalmente, solicita el reconocimiento de las herederas por representación CRISTINA ESTEFANÍA GONZÁLEZ DÍAZ y DAISY MARITZA GONZÁLEZ DÍAZ; sin embargo, no es posible efectuar dicho reconocimiento hasta tanto no se acredite su parentesco con el causante, con la presentación del registro civil de nacimiento de su progenitor, en tanto solo así se sustenta la descendencia del tronco en común.

Finalmente, se manifiesta que el heredero LUIS HORACIO GONZÁLEZ se encuentra en condición de discapacidad, y que el causante se encontraba casado con JOSEFINA ALFONSO DE GONZÁLEZ (Q.E.P.D.). Por lo anterior, previo a resolver lo pertinente, se dispone:

PRIMERO. RECONOCER el interés que les asiste para intervenir en el proceso a EDUARDO GONZÁLEZ, MARCO FIDEL GONZÁLEZ, RENÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ, MARTÍN GONZÁLEZ, MARÍA MARTA GONZÁLEZ, MERY DEL PILAR GONZÁLEZ, y MARÍA CARMENZA GONZÁLEZ como herederos del causante, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar a la abogada LUCILA CAMARGO MOLANO como apoderada de los referidos herederos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO. Previo a efectuar el reconocimiento del heredero LUIS HORACIO GONZÁLEZ, se dispone REQUERIR a los interesados para que aporten la decisión en la que se haya efectuado la adjudicación de apoyo para representar sus intereses en el presente trámite, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

CUARTO. Previo a efectuar el reconocimiento de las herederas por representación CRISTINA ESTEFANÍA GONZÁLEZ DÍAZ y DAISY MARITZA GONZÁLEZ DÍAZ, REQUERIR a las referidas herederas para que aporten el registro civil de nacimiento de su progenitor, SALOMÓN GONZÁLEZ ALFONSO, en aras de establecer el tronco común que las relaciona con el causante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SUCESIÓN INTESTADA
RAD. N° 2021-00862

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 16
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA